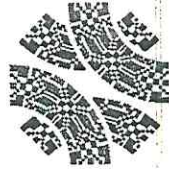




PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**INDEPI**

INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO  
Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS

CONTRATO N°. INDEPI/SL02/2022

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. FILEMON HILARIO FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDEPI"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, CLEANING SERVICES POTOSI S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO CUELLAR GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTATE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AMBAS TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL INDEPI":**

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DESCENTRALIZADA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CON AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, PREVISTA MEDIANTE DECRETO 795 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO INTERNO, LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE "EL INDEPI" CORRESPONDE AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, EL C. FILEMON HILARIO FLORES, NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE FUE EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE TIENEN PREVISTAS EN LA LEY DE INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS QUE OCUPA "EL INDEPI", YA QUE NO CUENTA CON PERSONAL PARA REALIZAR DICHS SERVICIOS.

I.4.- QUE PARA EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO N° 303, CENTRO HISTÓRICO, C.P.78000 DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA":**

II.1.- PERSONALIDAD.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN ACTA CONSIGNADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, LIC. GERARDO PARRA DAVALOS, CON EJERCICIO EN



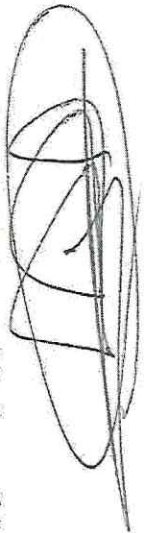
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**INDEPI**

INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO  
Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS



ESTA CIUDAD CAPITAL; BAJO EL INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO LA CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A202109220936419588.

II.2.- EL C. JORGE ALBERTO CUELLAR GAMBOA, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CLEANING SERVICES POTOSI, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

II.3.- EL C. JORGE ALBERTO CUELLAR GAMBOA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE EL PODER CON EL QUE COMPARECE SE ENCUENTRA VIGENTE, TODA VEZ QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO.

**ELIMINADO**

II.5.- DECLARA QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLICITADO POR "EL INDEPI" EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

II.6.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PERSONAL A SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASÍ COMO DEL MATERIAL NECESARIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL INDEPI", HORARIO, CALIDAD, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

II.7.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES DE "EL INDEPI" PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.8.- QUE FACTURARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FAVOR DEL "INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" CON DOMICILIO FISCAL QUE "EL INDEPI" LE INDIQUE POR ESCRITO.

III.- DE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE

III.1.- QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN TENER PLENAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, LESIÓN, PRESIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O INVALIDE SU VIGENCIA.

III.2.- SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" SE OBLIGA ANTE "EL INDEPI" PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS QUE OCUPA EN LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO Nº 303, CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, COMPRENDIENDO LAS OFICINAS COMO LAS ÁREAS COMUNES DE LA MISMA, LO QUE



*Handwritten signature or initials*



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**INDEPI**

INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO  
Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS

SE EFECTUARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE LIMPIEZA, QUE INCLUYE: SERVICIO DIARIO, SERVICIO SEMANAL, SERVICIO MENSUAL, CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE INDICA COMO PROPUESTA Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 Y SE TIENE REPRODUCIDA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" DESTINARÁ UNA PERSONA QUE CUBRIRÁ EL TURNO DE LA 7:00 HRS A LAS 15:00 HRS DE LUNES A VIERNES, COMPROMETIÉNDOSE A INFORMAR A "EL INDEPI" EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE EFECTUARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, EL CUAL O LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE LA SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INDEPI" LE MANIFIESTE PARA EL ACCESO AL INMUEBLE.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INDEPI" REALIZARÁ LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, LOS CUALES TENDRÁN UN COSTO MENSUAL DE \$9,051.72 (NUEVE MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS 72/100 M.N.) MAS I.V.A., QUE SE PAGARÁ CON RECURSOS PROPIOS DE "EL INDEPI".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LIQUIDAR EL PAGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL INDEPI" UNA FACTURA LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, DONDE DEBERÁN INDICAR EL CONCEPTO EN QUE SE EXPIDEN, Y A NOMBRE DEL "INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", CON DOMICILIO FISCAL QUE "EL INDEPI" LE INDIQUE POR ESCRITO, PARA SU TRÁMITE, EL CUAL SERÁ QUIEN LIQUIDE EL MONTO TOTAL DE DICHA FACTURA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN ESE MOMENTO, DE NO EXISTIR LIQUIDEZ SUFICIENTE, SE INDICARÁ FECHA DE PAGO, EMITIENDO CONTRARECIBO.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** ACUERDAN QUE SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INDEPI" NO ESTABLECERÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TALES SITUACIONES, DESLINDANDO TOTALMENTE DE TALES RESPONSABILIDADES LABORALES A "EL INDEPI" Y A "GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" POR LO QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SÓLIDARIO, POR LO QUE NO SERÁ SUJETO DE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE LE PRETENDA ATRIBUIR POR TAL CONCEPTO.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN EN SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS CUANDO EXISTA NECESIDAD DE ACLARAR, ESPECIFICAR O TRATAR ALGÚN ASPECTO NO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAMBIÉN PODRÁ MODIFICARSE POR DISMINUCIÓN DEL SERVICIO, DERIVADO DE LOS PROCESOS DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INDEPI", DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**OCTAVA.-** ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" ACEPTA, QUE EN CASO DE CAMBIO DEL DOMICILIO, NO EXISTE INCONVENIENTE EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL NUEVO DOMICILIO QUE DEBERÁ DE SER DENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA LO CUAL "EL INDEPI" DARÁ AVISO POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**INDEPI**

INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO  
Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS

**NOVENA.- INFORMACIÓN:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL INDEPI" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE PUEDA SER CAUSA DE BENEFICIO O PERJUICIO PARA "EL INDEPI".

**DÉCIMA.- ACUERDAN "LAS PARTES"** QUE EN CASO DE DEMORA DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", "EL INDEPI" PODRÁ APLICAR UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE ESTIPULA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR CADA DÍA DE RETRASO, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN ANTE OTRAS INSTANCIAS.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" ES EL RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO, PERDIDA, ROBO, EXTRAVÍO, O SUSTRACCIÓN DE BIENES, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LAS OFICINAS DE "EL INDEPI" A TRAVÉS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES QUE REALICEN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, ACORDANDO "LAS PARTES" EN QUE SE HARÁ LA REPARACIÓN DE DAÑO, PREVIA CUANTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL INDEPI" PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, COMO TRASPASO, CESIÓN O ENAJENACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ACEPTANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" QUE "EL INDEPI" POR CAUSA JUSTIFICADA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON SOLO COMUNICARLO POR ESCRITO.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:** EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES EN PRIMER TÉRMINO SE SUJETARÁN A UN PROCESO CONCILIATORIO ENTRE AMBAS, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTINGENCIA, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO, A LA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y NO EXISTIENDO LESIÓN, ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LAS PARTES LO FIRMAN Y RATIFICAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO DEL PRESENTE CONTRATO.  
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 16 DE FEBRERO DE 2022.

"EL INDEPI"

C. FILEMON HILARIO FLORES  
DIRECTOR GENERAL DEL INDEPI

TESTIGO

LIC. SERGIO HIRAM OREA  
ANDRAE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"

C. JORGE ALBERTO CUELLAR GAMBOA

TESTIGO

C.P. SARA MARTINEZ CERINO



**ELIMINADO:** 04 Renglones. **Fundamento legal:** Artículo 3° fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción XI, XVII, artículo 82, fracción VI y artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de tratarse de la información que contiene el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de un particular.